

**RESOLUCION No. 03721**  
**( 28 ABR 2006 )**

*Por la cual se establecen mecanismos de prevención del acoso laboral y se determina el procedimiento interno para dar aplicabilidad a la Ley 1010 del 23 de enero de 2006*

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 9º, numeral 1 de la Ley 1010 de 2006 las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y determinar un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos en el instituto constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva convivente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la entidad y que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

**ARTÍCULO 2º.** En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, la entidad ha previsto los siguientes mecanismos de prevención del acoso laboral:

1. Divulgar información a los funcionarios sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas preventivas, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha Ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.
2. Generar espacios para el dialogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de vida laboral, con el fin de promover coherencia y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.



**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

**RESOLUCION No. 0372**  
( 28 ABR 2006 )

*Por la cual se establecen mecanismos de prevención del acoso laboral y se determina el procedimiento interno para dar aplicabilidad a la Ley 1010 del 23 de enero de 2006*

3. Diseñar y aplicar actividades, con la participación de los trabajadores, tendientes a:
  - a) Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan una vida laboral convivente;
  - b) Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos, y,
  - c) Examinar y detectar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en la empresa, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.
4. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere la entidad para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, se establece el siguiente procedimiento interno con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la Ley para éste procedimiento:

1. La entidad conformará un Comité integrado por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador o su delegado, de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto adelante la entidad. Este comité se denominará COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.
2. El Comité de Convivencia Laboral, tendrá las siguiente funciones y actividades a su cargo:
  - a) Evaluar en cualquier tiempo la vida laboral de la empresa en relación con el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.
  - b) Promover el desarrollo efectivo de los mecanismos de prevención a que se refiere los artículos anteriores.
  - c) Examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que se planteen situaciones que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.



INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

**RESOLUCION No. 0372**  
**( 28 ABR 2006 )**

*Por la cual se establecen mecanismos de prevención del acoso laboral y se determina el procedimiento interno para dar aplicabilidad a la Ley 1010 del 23 de enero de 2006*

- d) Formular las recomendaciones que se estimaren pertinentes para reconstruir, renovar y mantener una vida laboral convivente en las situaciones planteadas, manteniendo el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameritaren.
  - e) Hacer las sugerencias que considerare para la realización y buen desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera más efectivas la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquellas que tuvieren mayor ocurrencia al interior de la vida laboral de la empresa.
  - f) Atender las conminaciones preventivas que formularen los inspectores de trabajo en desarrollo de lo previsto en el numeral 2º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 y disponer las medidas que se estimaren pertinentes,
  - g) Las demás funciones o actividades inherentes o conexas a las anteriores.
3. El Comité de Convivencia Laboral, se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando las reuniones sean convocadas directamente por cualquier miembro del Comité de Convivencia Laboral, o por solicitud de cualquier miembro de la entidad, a fin de atender casos puntuales y prioritarios, en los cuales se vislumbre en forma clara la existencia de un caso de evidente acoso laboral que ponga en peligro la estabilidad laboral y el ambiente de trabajo de la empresa.
4. El Comité de Convivencia Laboral designará dentro de sus integrantes, un coordinador ante quien podrán presentarse las solicitudes de evaluación de situaciones eventualmente configurativas de acoso laboral con destino al análisis por parte del Comité, así como las sugerencias que a través del Comité realizaren los miembros de la comunidad empresarial para le mejoramiento de la vida laboral.
5. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de acoso laboral, el Comité en la sesión respectiva las examinará, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas; construirá con tales personas espacios de reconciliación, si fuere necesario; formulará las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos de convivencia.

  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

**RESOLUCION No. No. 0372,**  
**( 28 ABR 2006 )**

Por la cual se establecen mecanismos de prevención del acoso laboral y se determina el procedimiento interno para dar aplicabilidad a la Ley 1010 del 23 de enero de 2006

6. Si como resultado de la actuación del Comité, éste considerare prudente adoptar medidas disciplinarias, dará traslado de las recomendaciones y sugerencias a los funcionarios o trabajadores competentes de la empresa, para que adelanten los procedimientos que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la Ley y en el presente reglamento.

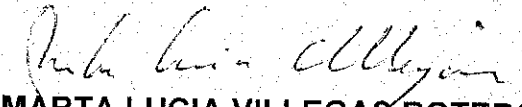
Parágrafo: En todo caso el procedimiento preventivo interno consagrado en éste artículo, no impide o afecta el derecho de quien se considere víctima de acoso laboral para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley 1010 de 2006.

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 ABR 2006

LA DIRECTORA GENERAL,

  
**MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO**  
*Marta Lucía Villegas Botero*